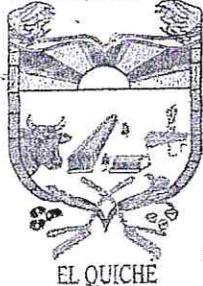


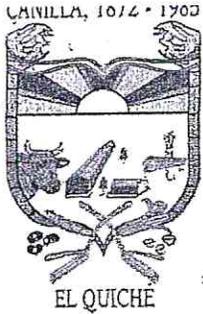
CANILLA, 1872 • 1985



Municipalidad de Canilla
Departamento de El Quiché

1a. Calle 1-75, Zona 1, Canilla, El Quiché
E-mail: todosomoscanilla@terra.com

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL MERCADO MUNICIPAL, PISO DE PLAZA
Y TERMINAL DE BUSES DEL MUNICIPIO DE
CANILLÁ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**



Municipalidad de Canillá
Departamento de El Quiché

1a. Calle 1-75, Zona 1, Canillá, El Quiché
E-mail: todosomoscanilla@terra.com

MUNICIPALIDAD DE CANILLÁ
DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ

Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL, PISO DE PLAZA Y TERMINAL DE BUSES DEL MUNICIPIO DE CANILLÁ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CANILLÁ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el libro número 11 de actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal del Municipio de Canillá, departamento de Quiché, en el cual aparece el acta número 42-2019 de sesión Pública Ordinaria celebrada el día viernes dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve en la que, a punto Sexto transcrito literalmente preceptúa lo siguiente:

SEGUNDO: Aprobación del REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL, PISO DE PLAZA Y TERMINAL DE BUSES DEL MUNICIPIO DE CANILLÁ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CANILLA, DEPARTAMENTO DE QUICHE

CONSIDERANDO:

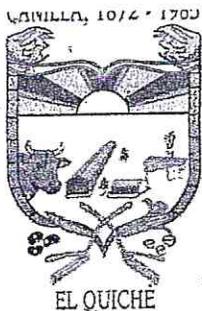
Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; para lo que emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que el artículos 68 del Código Municipal establece en su literal a) que es una competencia propia del municipio la prestación del servicio de mercados; y que el artículo 72 establece que es competencia de la municipalidad regular los servicios que presta.

CONSIDERANDO:

Que en el Municipio de Canillá se cuenta con un mercado municipal y terminal de buses, así como lugares establecidos para piso de plaza y que para poder prestar un buen servicio a los vecinos es necesario contar con un reglamento que regule su uso y el arrendamiento de los mismos.



Municipalidad de Canillá

Departamento de El Quiché

1a. Calle 1-75, Zona 1, Canillá, El Quiché
E-mail: todosomoscanilla@terra.com

POR TANTO:

El Concejo Municipal, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos 254, y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y de lo que para el efecto establecen los artículos 35 literal a), e), i) y n); 42, 68 literal a) y 72 del Código Municipal, por unanimidad.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

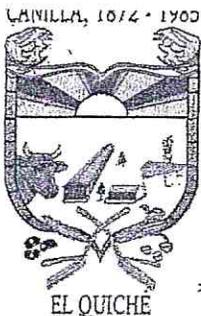
REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL, PISO DE PLAZA Y TERMINAL DE BUSES DEL MUNICIPIO DE CANILLÁ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento es de observancia general, es decir, aplicable a arrendamientos, usuarios de piso de plaza, taxistas, moto-taxis, fleteros, ruleteros, carreteros, transportistas del servicio extraurbano, consumidores, empleados y funcionarios de la propia Municipalidad; su aplicación será de carácter general y sin discriminación alguna, cuyo objeto es dar estabilidad y seguridad a todos los sectores que concurren y les sea aplicable. La Corporación Municipal y la Oficina de Servicios Públicos Municipales, en adelante la OSPM serán los encargados de su efectiva aplicación y velarán cada uno en su competencia para que todo el servicio funcione y se desarrolle eficientemente.

Artículo 2. Propiedad del terreno e instalaciones. La Municipalidad de Canillá, departamento de Quiché, que en adelante se le denominará la Municipalidad, es propietaria del terreno, edificaciones e instalaciones del mercado municipal y terminal de buses y de los espacios establecidos como piso de plaza, así como de las ampliaciones y mejoras que se hagan en el futuro, por lo tanto, el costo total deberá figurar en el inventario patrimonial de la municipalidad.

Artículo 3. Dependencias responsables. La aplicación y ejecución de las normas contenidas en este reglamento estarán a cargo de: Al Director de Administración Financiera Integrada Municipal en cuanto a su facultad de recaudación de ingresos y la Oficina de Servicios Públicos Municipales, en adelante la OSPM, estarán a cargo de velar por la correcta administración y funcionamiento del mercado municipal y terminal de buses y el piso de plaza, para lo cual tendrá la estructura administrativa que se establezca en el Reglamento de Organización, Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad.



Municipalidad de Canillá

Departamento de El Quiché

1a. Calle 1-75, Zona 1. Canillá, El Quiché
E-mail: todosomoscanilla@terra.com

Artículo 4. Estructura de las instalaciones. El mercado municipal y la terminal de buses, cuenta con las siguientes áreas:

- a) **Locales interiores:** son los que poseen paredes formales y se encuentran ubicados en el interior del mercado.
- b) **Locales exteriores:** son los que poseen paredes formales y se encuentran ubicados dentro del perímetro del mercado, pero tienen acceso desde la vía pública.
- c) **Locales financieros u oficinas:** son los que poseen paredes formales y tienen medidas mayores a los demás locales existentes, sin importar en donde se ubiquen.
- d) **Piso de plaza:** es el espacio delimitado en el piso del mercado y de la terminal de buses municipal, así como de las calles y avenidas de los alrededores de estos, que no poseen ningún tipo de construcción. También se considera piso de plaza los espacios otorgados para el funcionamiento de las ferias y ventas navideñas.
- e) **Servicios sanitarios:** es el espacio delimitado dentro del mercado y terminal de buses municipal destinados a servicio sanitario que podrán ser administrados directamente por la municipalidad o arrendados.
- f) **Terminal de buses:** Lugar permanente asignado dentro del perímetro de las instalaciones y cuya función principal es el traslado de personas y equipaje, carga y descarga de mercadería y traslado colectivo de personas respectivamente a los diferentes lugares del municipio.

DEL ARRENDAMIENTO Y LAS TASAS

ARRENDAMIENTO

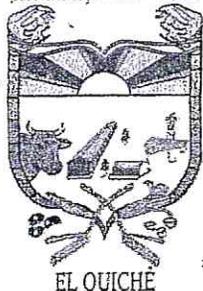
Artículo 5. Arrendamiento. Se entiende por arrendamiento, el contrato por medio del cual la municipalidad otorga a una persona el uso de un local del mercado, o terminal municipal para vender bienes o prestar servicios y a cambio, la persona paga a la municipalidad una cantidad de dinero denominada renta o tasa. El arrendamiento, para efectos del presente reglamento se clasifica multianual y ocasional.

Artículo 6. Arrendamiento Multianual. Los locales interiores y exteriores, los tramos y espacios únicamente podrán ser concedidos en calidad de arrendamiento multianual, previo cumplimiento de los requisitos que establece el presente reglamento. Este tipo de arrendamiento podrá celebrarse por un período máximo de un (4) años, prorrogables.

Artículo 7. Arrendamiento ocasional (piso de plaza). El puesto en el piso de plaza podrá concederse por arrendamiento de un 1 día a 1 mes, o por arrendamiento ocasional, si se solicita para realizar actividades eventuales, para días específicos o ferias.

En la delimitación de las áreas de piso de plaza la municipalidad y los usuarios deben dejar un espacio de un metro para garantizar el acceso a los locales y comercios permanentes. También debe dejarse un espacio suficientemente amplio para que los vecinos y los usuarios puedan circular.

CANILLA, 1872 - 1985



Municipalidad de Canillá

Departamento de El Quiché

1a. Calle 1-75, Zona 1, Canillá, El Quiché
E-mail: todosomoscanilla@terra.com

Artículo 8. Solicitud de arrendamiento. Toda persona, natural o jurídica, que desee arrendar un local o piso de plaza dentro del mercado municipal deberá solicitarlo por medio del formulario que proporcione la municipalidad para el efecto, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos del solicitante, o del representante legal en caso de ser persona jurídica;
- b) Nombre de la empresa o sociedad, cuando aplique;
- c) Número de documento de identificación personal;
- d) Dirección para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico;
- e) Tiempo por el cual se desea arrendar el espacio en el mercado municipal;
- f) Qué tipo de local se desea usar (interior, exterior, tramo, espacio, piso de plaza);
- g) Destino que se le va a dar al local.

Artículo 9. Documentos. Al formulario de solicitud, deberán acompañarse los siguientes documentos:

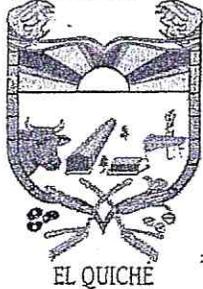
- a) Fotocopia del documento personal de identificación del solicitante o del representante legal, en caso de ser persona jurídica;
- b) Las personas jurídicas deberán presentar copia de:
 - la escritura constitutiva y sus modificaciones,
 - el acta de nombramiento del representante legal y
 - la patente de sociedad;
- c) Fotocopia de la patente de Comercio, cuando aplique;
- d) Fotocopia de la Solvencia Municipal;
- e) Fotocopia del Boleto de Ornato;
- f) Compromiso de respetar el lugar y horario asignado, así como el presente reglamento.

Artículo 10. Trámite de autorización. Llenado el formulario y adjuntados los documentos, el solicitante deberá presentarlos a la OSPM para que tramite la autorización municipal. El trámite será regulado por disposiciones internas de la municipalidad y en ningún caso podrá exceder de quince (15) días para el arrendamiento anual y cuatro (4) horas para el arrendamiento ocasional. En ningún caso se concederán arrendamientos de forma gratuita.

Artículo 11. Derecho preferente. El arrendamiento de los espacios dentro del mercado municipal, y dentro de la terminal de buses será otorgado con derecho preferente a los vecinos del municipio de Canillá. Así mismo, con el ánimo de beneficiar a la mayor cantidad de familias del municipio, debe evitarse que un mismo núcleo familiar tenga arrendado más de un local.

Artículo 12. Autorización. Autorizado el arrendamiento multianual o anual se procederá a suscribir el contrato de arrendamiento entre las partes, siendo el alcalde municipal el que lo suscriba en nombre de la

CANILLA, 10/2 - 1903



Municipalidad de Canillá

Departamento de El Quiché

1a. Calle 1-75, Zona 1, Canillá, El Quiché
E-mail: todosomoscanilla@terra.com

municipalidad. No es necesario celebrar contrato escrito para el arrendamiento ocasional.

Artículo 13. Constancia de inquilinato. Celebrado el contrato de arrendamiento multianual o autorizado el arrendamiento ocasional, la Municipalidad, a través del administrador o jefe de la OSPM, extenderá al arrendatario una "Constancia de Inquilinato" que contendrá como mínimo la identificación del inquilino, identificación del local dado en arrendamiento y el destino para el cual se autoriza, así como el plazo para el cual se otorga.

Artículo 14. Prórroga. El contrato de arrendamiento es prorrogable, siempre y cuando se acredite que el inquilino ha hecho buen uso del local, ha cumplido con las obligaciones que establece el contrato, se encuentre solvente en los pagos respectivos y no ha causado problemas como inquilino en el mercado municipal, y terminal de buses municipal. El arrendatario deberá solicitar la prórroga con un (1) mes de anticipación al vencimiento del contrato y deberá suscribir un nuevo contrato que no podrá exceder de un (1) año.

DE LAS TASAS Y RENTAS

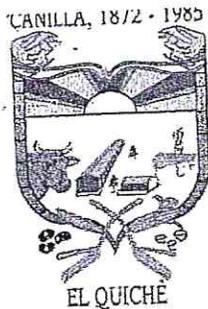
Artículo 15. Tasas. Sin perjuicio de las tasas establecidas en el Plan de Tasas, Rentas, Multas y demás tributos para el Municipio de Canillá, se establecen las siguientes rentas:

1. Locales interiores, por metro cuadrado	Q.	20.00
2. Locales exteriores, por metro cuadrado	Q.	25.00
3. Servicios sanitarios administrados por la Municipalidad, por cada uso	Q.	2.00
4. Por piso de plaza, por metro cuadrado por días normales y épocas de feria	Q.	2.00

Artículo 16. Pago de la renta. Las personas que tengan arrendamiento multianual deberán pagar la renta mensual en la Receptoría Municipal, sin requerimiento alguno, y de forma anticipada, durante los primeros cinco días de cada mes, pudiendo además efectuar el pago por año si el arrendante así lo quisiera. La municipalidad puede facilitar el pago de la renta enviando a cobradores ambulantes al mercado y terminales de buses municipal.

Artículo 17. Servicios públicos. Los arrendatarios deberán pagar el consumo de agua, energía eléctrica y tren de aseo, según la contratación que directamente deberán hacer de cada servicio.

Artículo 18. Pago del arrendamiento ocasional. Los arrendatarios ocasionales deberán pagar en la Receptoría Municipal o a los cobradores



Municipalidad de Canillá

Departamento de El Quiché

1a. Calle 1-75, Zona 1, Canillá, El Quiché
E-mail: todosomoscanilla@terra.com

ambulantes, la renta diaria establecida en el plan de tasas, rentas y multas municipales.

Artículo 19. Actualización de las tasas. La autoridad municipal evaluará cada cuatro (4) años si las rentas establecidas en el presente reglamento y en el plan de tasas se adecúan a las necesidades del servicio y efectuará las actualizaciones pertinentes.

DEL SERVICIO, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

OPERACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 20. Control sanitario. El control sanitario del mercado municipal, especialmente de los establecimientos que distribuyen alimentos, será ejecutado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en coordinación con la Administración del Mercado u OSPM, a través de sus delegados o inspectores y de conformidad con la programación o necesidades imperantes.

Artículo 21. Sectores para las ventas. El Concejo Municipal establecerá los sectores para cada tipo de ventas en el mercado municipal y terminal de buses. En ningún caso se permitirá la venta de otros productos que no sean los establecidos previamente para el sector ni se permitirá la instalación de ventas sobre banquetas, aceras, calles adyacentes.

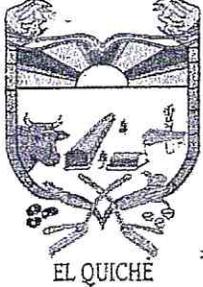
Artículo 22. Mejoras. Queda prohibido construir o modificar las instalaciones del mercado municipal, centros comerciales y de terminales de buses por parte de los arrendatarios. Los arrendatarios podrán hacer las mejoras mínimas necesarias, previa autorización de la OSPM. Toda obra que se realice pasará a ser propiedad municipal.

Artículo 23. Cierre del espacio arrendado. El arrendatario podrá cerrar el espacio asignado hasta por un término de quince (15) días y únicamente por causa justificada, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la OSPM. Si pasado ese tiempo, el local permanece cerrado, se dará por rescindido el contrato sin importar si el arrendatario esté al día en sus pagos, a menos que la causa que lo motivó permanezca y que pueda ser comprobada por las autoridades municipales.

El Alcalde Municipal ordenará al administrador la desocupación del local o puesto, quien deberá practicar el inventario respectivo en presencia de dos usuarios del mercado que servirán como testigos, quedando la mercadería en la bodega municipal a disposición del propietario, quien la podrá retirar previo al pago de rentas y compromisos atrasados.

Artículo 24. Aparatos eléctricos. Únicamente los arrendatarios de locales comerciales (interiores o exteriores) que sean utilizados para carnicerías, marranerías, comedores y otros similares, podrán instalar aparatos eléctricos como refrigeradores, mostradores refrigerados, estufas y otros necesarios para el uso del negocio. El pago del consumo de energía eléctrica

CANILLA, 1872 - 1985



Municipalidad de Canillá

Departamento de El Quiché

1a. Calle 1-75, Zona 1, Canillá, El Quiché
E-mail: todosomoscanilla@terra.com

es responsabilidad del arrendatario, por lo que deberá contratar individualmente este servicio con la empresa que lo preste.

Artículo 25. Instalación de rótulos. La instalación de rótulos debe ser autorizada por la municipalidad y éstos no deben sobrepasar los límites del local.

Artículo 26. Medidas de prevención. Los arrendatarios evitarán presentarse al negocio cuando padezcan de cualquier enfermedad infectocontagiosa, para evitar su propagación, debiendo el Ministerio de Salud, efectuar los controles necesarios a todos los arrendantes del mercado Municipal.

Artículo 27. Lugares de carga y descarga. La carga y descarga de mercadería se hará únicamente en los lugares indicados por la municipalidad. Los buses y camiones permanecerán en el área destinada a estacionamiento. El cobro de estacionamiento se hará en la forma acordada por la municipalidad, llenando los requisitos legales.

Artículo 28. Horario del servicio. El mercado y la terminal de buses permanecerán abiertos de 06:00 a 19:00 horas y los días de mercado de 05:00 a 19:00 horas, salvo el caso de los locales exteriores para tiendas y ventas de comida que podrán abrir hasta las 23:00 horas. La municipalidad dispondrá los días en que debe permanecer cerrado por motivos justificables y previa notificación a los comerciantes y consumidores.

La terminal de buses permanecerá abierta de 03:00 a 19:00 horas, todos los días, por lo que los locales podrán permanecer abiertos en dichos horarios.

Artículo 29. Inspección periódica del funcionamiento del servicio. La OSPM inspeccionará periódicamente el funcionamiento del mercado y terminal de buses para comprobar la correcta aplicación del reglamento, de lo cual informará al alcalde para que se tomen las medidas pertinentes. Además el debido cumplimiento de sus pagos mensuales del arrendamiento.

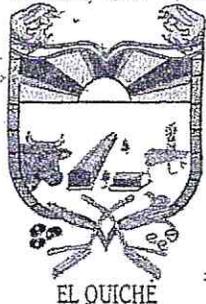
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS

Artículo 30. Derechos de los arrendatarios. Los arrendatarios tienen derecho a ocupar el local comercial, tramos, espacios, y puesto de piso plaza u otro similar que les fuere asignado, únicamente para realizar las actividades de comercio propias del sector.

Artículo 31. Obligaciones de los arrendatarios anuales. Son obligaciones de los arrendatarios anuales:

- a) Mantener limpio y presentable el espacio asignado;
- b) Utilizar recipientes plásticos con tapadera para el depósito de basura, la que deberán clasificar por orgánica, vidrio y plásticos, papel y cartón y trasladar al depósito general del mercado y terminal de buses;
- c) Poner en conocimiento de la administración o el encargado de la OSPM, cualquier anomalía que observen;

CANILLA, 1872 - 1985



Municipalidad de Canilla

Departamento de El Quiché

1a. Calle 1-75, Zona 1, Canilla, El Quiché

E-mail: todosomoscanilla@terra.com

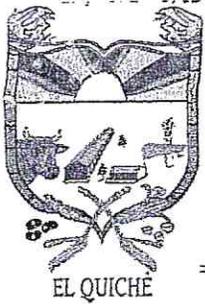
- d) Mantener abierto diariamente el local;
- e) Velar por la seguridad de los clientes y de las instalaciones del mercado, centro comercial o terminal de buses, poniendo a disposición de la administración cualquier situación o información obtenida o conocida;
- f) Cumplir con todas las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 32. Prohibiciones de los arrendatarios anuales. Son prohibiciones de los arrendatarios anuales:

- a) Permanecer dentro del mercado, centro comercial, terminales y locales, en horas fuera de servicio;
- b) Exender, utilizar o almacenar sustancias explosivas o inflamables dentro del local, exceptuando aquéllos que por la naturaleza del comercio que realizan necesiten utilizar algún tipo de producto inflamable;
- c) Mantener cerrado el local o sin usar el puesto de piso de plaza durante quince (15) días;
- d) Usar altoparlantes o bocinas para propaganda comercial o música, sin autorización de la municipalidad;
- e) Vender o ingerir bebidas alcohólicas o permanecer dentro del mercado en estado de ebriedad;
- f) Usar el local para efectuar juegos de azar ;
- g) Mantener animales domésticos en el interior del local o espacio;
- h) Usar el local o puesto de piso de plaza como bodega;
- i) Cambiar el destino para el cual fue concedido el local o puesto de piso de plaza;
- j) Utilizar los pasillos o entradas del mercado, centro comercial o terminal, como bodega;
- k) Utilizar los pasillos, aceras y espacios públicos del mercado, centro comercial o terminal, para ubicación de ventas;
- l) Utilizar las aceras públicas para ubicación de ventas o mercaderías;
- m) Utilizar candelas, veladoras, estufas, lámparas de gas u otros objetos similares, en el interior del mercado, con excepción de los puestos que por su naturaleza y ubicación utilicen estos materiales o enseres;
- n) Subarrendar total o parcialmente el espacio del mercado municipal, centro comercial y terminal de buses asignado.
- o) Pernoctar en locales de comercio arrendado.
- p) Que un usuario, o un mismo núcleo familiar, arrende más de un local comercial.

Artículo 33. Obligaciones de los arrendatarios ocasionales. Son obligaciones de los arrendatarios ocasionales:

- a) Ocupar el espacio de piso plaza que les sea asignado por la administración, sin excederse de los límites señalados o indicados y que de conformidad con la clase de productos que esté autorizado vender en dicho sector;
- b) Mantener limpio el puesto, recolectando constantemente la basura que produzca su mercadería en recipientes plásticos, la que deberán



Municipalidad de Canillá
Departamento de El Quiché

1a. Calle 1-75, Zona 1, Canillá, El Quiché
E-mail: todosomoscanilla@terra.com

Todos los arrendatarios existentes tienen la obligación de actualizar sus datos y presentar la documentación requerida en este reglamento dentro de los tres (3) meses siguientes a su entrada en vigencia. Los arrendatarios que no cumplan con lo establecido en este artículo serán sancionados con la finalización de sus contratos.

Artículo 61. Derogación. Se deroga cualquier disposición que se oponga al contenido del presente reglamento.

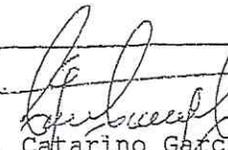
Artículo 62. Vigencia. El presente Reglamento entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Se ordena al secretario Municipal realizar las diligencias necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en el Diario de Centroamérica.

El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles de los integrantes del Concejo Municipal y que para remitir y publicar donde corresponde extendiendo, firmo y sello la presente, en el municipio de Canilla, departamento de Quiché, a veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


Angélico Álvarez Méndez
Secretario Municipal




Vo. Bo. Catarino García
Alcalde Municipal.

